

CONSTANCIA: La demandada, señora MAGDALENA LOPEZ LOPEZ, fue notificada de la orden de pago proferida en su contra a través de Curadora Ad Litem en su dirección electrónica el día 19 de enero de 2023. La notificación quedó surtida el día 24 de enero de 2023. El término para pagar y excepcionar transcurrió durante los días 25, 26, 27, 30 y 31 de enero y 01, 02, 03, 06 y 07 de febrero de 2023.

Días inhábiles 28 y 29 de enero y 04 y 05 de febrero de 2023.

La demandada a través de su Curadora Ad Litem, dentro del término otorgado dio contestación a la demanda y propuso excepciones.

A despacho para resolver.

Manizales, 14 de febrero de 2023



JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, quince de febrero de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 0220
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO	MAGDALENA LÓPEZ LÓPEZ
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2020-00540-00

Se tiene por contestada en debida forma la demanda por parte de la demandada, a través de su Curadora Ad Litem designada y de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso.

Las excepciones de mérito formuladas por la demandada, a través de su Curadora Ad Litem, se corren en traslado de la parte actora por el término de diez días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. Artículo 443-1 ibidem.

NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ



JABO

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfcad94b434d920dc39a6a884f53c7f013e903aefdc304f3066c8aad1aa4819**

Documento generado en 15/02/2023 03:34:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>